



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

YULY CAROLINA CEBALLOS ROMERO

con documento de identificación No. CC.1017173126

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD ORAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en MEDELLÍN

a los 14 días del mes de Diciembre de 2010


PEDRO LUIS HINCAPIÉ VELEZ

SUBDIRECTOR(A) (E) CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD

REGIONAL ANTIOQUIA



SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN 5 - 0886 - 11

15 de Febrero de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En uso de Las atribuciones legales y en especial las conferidas en las Resoluciones N° 2085 de 1989 y 0449 de 1993 y los Decretos No.1875 de 1994 modificado por el 1352 de 2000 y 3616 de 2005 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud, en su área de influencia, ejercer el control y vigilancia de los auxiliares de la salud, mediante la autorización e inscripción de los certificados de educación para el trabajo y desarrollo humano, para su debido desempeño.
2. Que **YULY CAROLINA CEBALLOS ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 1.017.173.126 solicitó la autorización e inscripción de su certificado de **TECNICO PROFESIONAL EN SALUD ORAL**, que le fue otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en la fecha 14/12/2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **YULY CAROLINA CEBALLOS ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 1.017.173.126 para desempeñarse como: **TECNICO PROFESIONAL EN SALUD ORAL**, en el territorio colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: Para ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Decreto No. 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 15 de febrero de 2011

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR